



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE INSTRUYE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EFECTUÉ EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil tres la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emitió el acuerdo identificado con el número IEE/JE-035/2003 a través del cual aprobó la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En fecha veintidós de mayo del año en curso, durante el desarrollo de la mesa de trabajo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado la Dirección Administrativa efectuó una presentación respecto al arrendamiento de un inmueble para la operación de este Organismo Electoral, en la cual se pusieron a consideración de los integrantes del Órgano Central tres propuestas de inmuebles.

III.- En fecha veintiocho de mayo del año en curso, durante el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho se discutió por los integrantes del Consejo General de este Instituto el presente acuerdo determinando incluir en el mismo lo siguiente:

- El análisis técnico efectuado para determinar la factibilidad del inmueble ubicado en la Vía Atlixcayotl número dos mil doscientos diez, Primer Piso, Torre Angelopolis, Colonia San Martinito, San Andrés Cholula, Puebla, el cual incluya los aspectos relativos a:
 - Metros cuadrados por trabajador;
 - Número de privados propuestos;
 - Fuente de iluminación predominante;
 - Niveles de iluminación a plano de trabajo por puesto de trabajo;
 - Número de puesto de trabajo con baja iluminación;
 - Número de puesto de trabajo sin división funcional;
 - Nivel de ruido proveniente del exterior;
 - Número de puesto de trabajo expuestos a ruido;
 - Número de baños tanto para usuarios como para usuarias en relación al número de trabajadores;
 - Número de cajones de estacionamiento;



- Rutas de transporte público que acceden al sitio;
 - Número de líneas telefónicas disponibles y costo de adaptaciones;
 - Capacidad de instalación informática y costo de adaptaciones;
 - Capacidad de instalación eléctrica por número de contacto, número de lámparas, tipo de lámpara, capacidad instalada de carga en watts y costo de adaptaciones;
 - Costo de mudanza;
 - Costo de la inversión con una sumatoria que diera el total de la inversión en relación al cambio del inmueble;
 - Número de trabajadores;
 - Áreas que se trasladarían al inmueble;
 - Análisis de condiciones de trabajo que se tendría que haber hecho en relación con las normas de la Secretaría del Trabajo y de la Sociedad Mexicana de Ergonomía.
- Si de la celebración de la mesa de trabajo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha veintidós de mayo del año en curso al reinició de la sesión ordinaria del Consejo General en fecha veintiocho de mayo del mismo año se presentó alguna otra propuesta de inmueble por parte de algún miembro del Consejo General de este Instituto o por la Dirección a su cargo.
 - El estudio o análisis técnico sobre las condiciones de seguridad del inmueble antes mencionado.
 - El documento que contiene las justificaciones para solventar la decisión del cambio de inmueble y la contratación de este inmueble antes indicado, el cual fue circulado a los integrantes del Consejo General de este Organismo en fecha veintiocho de mayo del presente año.

IV.- En fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, el Secretario General de este Organismo mediante memorándum IEE/SG-676/08 le solicitó a la Dirección Administrativa la información señalada en el antecedente inmediato anterior a efecto de integrarlos al acuerdo de mérito.

En la misma fecha, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante memorándum número IEE/DA/000626/08 remitió a la Secretaría General el análisis relacionado con los inmuebles que albergarían las



oficinas administrativas de este Organismo Electoral y la constancia a favor de Inmobiliaria Atlixcayotl, S.A. de C.V.

En dicho documento, se señala que hasta el veintiocho de mayo del presente año ningún integrante del Consejo General ni de dicha Dirección presentaron alguna propuesta de otro inmueble.

V.- En fecha veinte de junio de dos mil ocho, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante memorándum número IEE/DA/00737/2008 remitió a la Secretaría General la información solicitada mediante memorándum IEE/SG-676/08.

En la misma fecha, el Secretario General mediante memorándum IEE/SG-799/08 le solicitó a la Dirección Administrativa la siguiente información:

“ ...

- Del análisis técnico remitido respecto al inmueble ubicado en la Vía Atlixcayotl número dos mil doscientos diez, Primer Piso, Torre Angelopolis, Colonia San Martinito, San Andrés Cholula, Puebla, se omite mencionar lo siguiente:
 - Número de puesto de trabajo expuestos a ruido.
- Aclarar si la copia simple de la constancia identificada con el número DHCB/1949/2005 signada por el Director de Bomberos, Comandante Ilmarenen Edred Caneda Urbina se trata de “El estudio o análisis técnico sobre las condiciones de seguridad del inmueble antes mencionado” solicitado mediante mi similar número IEE/SG-676/08.

Asimismo, dicho documento tiene fecha de expedición catorce de febrero de dos mil cinco y en la misma se hace alusión que la misma tiene vigencia por un año, por lo que en caso de tratarse del estudio o análisis técnico solicitado sobre las condiciones de seguridad del inmueble antes mencionado se considera necesario que el mismo se encuentre actualizado.”

VIII.- En fecha primero de julio del año en curso, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante memorándum número IEE/DA/00793/2008 remitió a la Secretaría General la información solicitada y copia simple del escrito enviado por parte de la representante legal del inmueble en referencia de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho.

IX.- Con fecha dos de julio del presente año, el Secretario General mediante memorándum IEE/SG-830/08 le solicitó a la Dirección Administrativa aclarará si la copia simple de la constancia identificada con el número DHCB/1949/2005 signada por el Director de Bomberos, Comandante Ilmarenen



Edred Caneda Urbina se trata del “estudio o análisis técnico sobre las condiciones de seguridad” del inmueble ubicado en la Vía Atlixcayotl número dos mil doscientos diez, Primer Piso, Torre Angelopolis, Colonia San Martinito, San Andrés Cholula, Puebla.

En las misma fecha, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante memorándum número IEE/DA/00800/2008 informó a la Secretaría General lo siguiente:

“Se nos aclaró (sic) por parte del representante legal del inmueble en mención que para la iniciación de las operaciones del funcionamiento de la Torre Angelopolis se tuvo que realizar la inspección y el análisis de las condiciones de seguridad del inmueble por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos, aprobadas estas revisiones la autoridad expidió dicha constancia antes referida donde se evaluó el inmueble para poder estar en función de servicio, por lo cual es el documento requerido por su unidad.”

X.- Con fecha tres de julio del presente año, el Secretario General mediante memorándum IEE/SG-833/08 le remitió al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto el presente acuerdo a efecto de que realizará las observaciones que estimara conducentes, solicitándole que en caso de considerar que el mismo se había cumplimentado en los términos aprobados por el Consejo General de este Instituto en la sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de mayo del año en curso y concluida el primero de julio del mismo año lo hiciera del conocimiento para proceder a la firma y trámites necesarios para la publicación y notificación del mencionado acuerdo.

XI.- En fecha quince de agosto del presente año, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante memorándum número IEE/DA/951/08 remitió a la Secretaría General el análisis técnico de la Torre Angelópolis.

XII.- Con fecha veinte de agosto del año en curso, el Secretario General mediante memorándum IEE/SG-956/08 le solicitó a la Dirección Administrativa remitiera el estudio o análisis técnico sobre las condiciones de seguridad del inmueble emitido por la instancia de Protección Civil competente respecto del inmueble ubicado en la Vía Atlixcayotl número dos mil doscientos diez, Primer Piso, Torre Angelópolis, Colonia San Martinito, San Andrés Cholula, Puebla.

XIII.- En fecha veintiuno de agosto del presente año, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante memorándum número IEE/DA/962/08 remitió a la Secretaría General el oficio identificado con el número



252/DPI/2008 signado por el Encargado del Área de Inmuebles del Departamento de Prevención e Investigación de la Dirección Operativa Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Puebla, Ingeniero M. Guillermo Cisneros González.

XIV.- Con fecha veinte de agosto del año en curso, el Secretario General mediante memorándum IEE/SG-967/08 le solicitó a la Dirección Administrativa remitiera el original del oficio identificado con el número 252/DPI/2008 signado por el Encargado del Área de Inmuebles del Departamento de Prevención e Investigación de la Dirección Operativa Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Puebla, Ingeniero M. Guillermo Cisneros González.

XV.- En fecha veintiséis de septiembre del año en curso, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante memorándum número IEE/DA/1094/2008 remitió a la Secretaría General los informes de Nivel de Iluminación y Nivel de Ruido elaborados por la empresa PROHISECA respecto del inmueble ubicado en la Vía Atlixcayotl número dos mil doscientos diez, Primer Piso, Torre Angelópolis, Colonia San Martinito, San Andrés Cholula, Puebla.

XVI.- Con fecha treinta de septiembre del año en curso, el Secretario General mediante memorándum IEE/SG-1081/08 le reiteró a la Dirección Administrativa la solicitud de remisión del original del oficio identificado con el número 252/DPI/2008 signado por el Encargado del Área de Inmuebles del Departamento de Prevención e Investigación de la Dirección Operativa Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Puebla, Ingeniero M. Guillermo Cisneros González, señalándole que en su caso se remitiera el mismo en copia certificada.

Mediante memorándum número IEE/DA/1119/08 la Dirección Administrativa remitió el documento antes mencionado a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado.



En el ejercicio de dicha función deben de observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Código de la materia.

2.- Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 89 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto.

3.- Que, el numeral 1 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado establece que dicha normatividad es de observancia general y obligatoria para los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, y demás personal del mencionado Organismo Electoral; y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice este Instituto.

Aunado a lo anterior, el numeral 30 de la citada normatividad refiere que el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de licitación pública, concurso por invitación, procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

Ahora bien, atendiendo a las necesidades de operación de este Organismo Electoral la Dirección Administrativa de este Instituto efectuó las actividades, estudios y trabajos técnicos a efecto de considerar si el inmueble ubicado en la calle Acatlán número sesenta y cuatro de la Colonia La Paz de esta Ciudad seguían siendo las idóneas para los trabajos que efectúan las Unidades Técnicas y Administrativas que allí se ubican. Como resultado de lo anterior, dicha Unidad Administrativa concluyó que las instalaciones del aludido inmueble no son las idóneas para el desarrollo de las actividades de las Áreas que se encuentran en el mismo, situación que se observa en el documento identificado como anexo uno que corre agregado al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

En este sentido, la Dirección Administrativa se avocó a ubicar el inmueble idóneo para las necesidades operativas de este Instituto, advirtiéndose que el inmueble que cumple con los requisitos necesarios que permitan a las Unidades Técnicas y Administrativas realizar las actividades contempladas en sus Programas Operativos Anuales es el ubicado en *Vía Atlixcayotl número dos mil doscientos diez, Primer Piso, Torre Angelópolis, Colonia San Martinito, San*



Andrés Cholula, Puebla, tal como se advierte en el documento que como anexo dos corre agregado al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Bajo este contexto, este Cuerpo Colegiado analizó la propuesta presentada por la Dirección Administrativa considerando que cumple con los elementos necesarios que permitirán que las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto desarrollen cabalmente sus actividades, en virtud de que el inmueble indicado cuenta las conexiones eléctricas para la instalación del equipo necesario para la operación de las citadas Unidades, instalaciones sanitarias amplias, espacio y ventilación suficiente y además cuenta con seguridad privada.

Además, este Órgano Superior de Dirección estima que el referido análisis fue elaborado mediante la ejecución de los estudios técnicos correspondientes, en estricta observancia a la política de ahorro de gasto corriente, así como la racionalidad en la utilización de los recursos, garantizándose con esto la eficacia y la eficiencia en el manejo de los recursos del Instituto Electoral del Estado.

En tales condiciones y en atención a que el inmueble ubicado en *Vía Atlixcayotl número dos mil doscientos diez, Primer Piso, Torre Angelopolis, Colonia San Martinito, San Andrés Cholula, Puebla*, es el idóneo para la operación de este Organismo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina procedente adjudicar y contratar directamente el arrendamiento del inmueble en cita.

Atendiendo a lo antes mencionado, este Órgano Superior de Dirección tomando como parámetro lo establecido por el primer párrafo del artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado instruye a dicho Comité de Adquisiciones para realizar las acciones necesarias para la contratación en arrendamiento del inmueble materia de este acuerdo.

Ahora bien, la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado por este Órgano Superior de Dirección remitió los siguientes documentos:

- Análisis técnico efectuado para determinar la factibilidad del inmueble, el cual incluye los aspectos relativos a:
 - Metros cuadrados por trabajador;
 - Número de privados propuestos;



- Fuente de iluminación predominante;
- Niveles de iluminación a plano de trabajo por puesto de trabajo;
- Número de puesto de trabajo con baja iluminación;
- Número de puesto de trabajo sin división funcional;
- Nivel de ruido proveniente del exterior;
- Número de puesto de trabajo expuestos a ruido;
- Número de baños tanto para usuarios como para usuarias en relación al número de trabajadores;
- Número de cajones de estacionamiento;
- Rutas de transporte publico que acceden al sitio;
- Número de líneas telefónicas disponibles y costo de adaptaciones;
- Capacidad de instalación informática y costo de adaptaciones;
- Capacidad de instalación eléctrica por número de contacto, número de lámparas, tipo de lámpara, capacidad instalada de carga en watts y costo de adaptaciones;
- Costo de mudanza;
- Costo de la inversión con una sumatoria que diera el total de la inversión en relación al cambio del inmueble;
- Numero de trabajadores;
- Áreas que se trasladarían al inmueble;
- Análisis de condiciones de trabajo que se tendría que haber hecho en relación con las normas de la Secretaría del Trabajo y de la Sociedad Mexicana de Ergonomía.

Dicho análisis fue remitido a la Secretaría General en fechas veinte de junio, primero de julio y quince de agosto de dos mil ocho por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante los memorándums números IEE/DA/00737/2008, IEE/DA/00793/2008, IEE/DA/951/08 e IEE/DA/1094/2008, el cual corre agregado al presente acuerdo como anexo número tres para formar parte integrante del mismo.

- El estudio o análisis técnico sobre las condiciones de seguridad del inmueble.

Dicho estudio fue remitido a la Secretaría General en fechas veinte de junio, uno y dos de julio y veintiuno de agosto de dos mil ocho por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante memorándums número IEE/DA/00737/2008, IEE/DA/00793/2008 e IEE/DA/00800/2008 e IEE/DA/962/08 el cual corre agregado al presente acuerdo como anexo número cuatro formando parte integrante del mismo.



- El documento que contiene las justificaciones para solventar la decisión del cambio de inmueble y la contratación de este inmueble antes indicado.

Dicho documento fue remitido a la Secretaría General en fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante memorándum número IEE/DA/000626/08, el cual corre agregado al presente acuerdo como anexo número cinco formando parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado instruye al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado efectuó el arrendamiento del inmueble ubicado en *Vía Atlíxcayotl número dos mil doscientos diez, Primer Piso, Torre Angelopolis, Colonia San Martinito, San Andrés Cholula, Puebla*, para la operación de este Organismo Electoral, en los términos a que se refiere el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS